JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
RADICACIÓN:	**11001-33-31-013-2021-00335**
ACCIONANTE:	**RAFAEL CRUZ CRUZ**
ACCIONADA:	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**
ASUNTO:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **RAFAEL CRUZ CRUZ,** en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, al **director** de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL,** de la acción de tutela instaurada por el señor **RAFAEL CRUZ CRUZ,** identificado con la C.C. No. 1.010.022.419, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Vincular y notificar personalmente de la presente acción, por tener interés en las resultas del proceso. al **jefe** de **MEDICINA LABORAL** de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **director** de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO y al jefe** de **MEDICINA LABORAL NACIONAL**, se sirvan:

- Rendir un informe sobre los hechos que sustentan la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se les concede a los citados funcionarios un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **126** de fecha **12/11/2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00335

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc5e0287aa3267d02614d60d71173cac4abb8575d497d85a209e3371858b7bfc
Documento generado en 11/11/2021 06:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica